



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 927-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 28 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 133214-2016, presentado por el señor Víctor Morales Ccallaccasi, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Huamanruro y Huacauta, Distrito de Macarí – Melgar – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternatively mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Huamanruro y Huacauta, Distrito de Macarí – Melgar – Puno", para estos fines, cumple con anexar, a folios 02, copia de su Documento Nacional de Identidad, a folios 03, la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de San Román que lo acredita como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí, a folios 04 a 29, el Estudio Hidrológico para el proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Huamanruro y Huacauta, Distrito de Macarí – Melgar – Puno", anexando el Informe de Ensayo N° 3-04807/16 sobre la calidad del agua, el Acta de Compromiso de Disponibilidad de Terreno para Otorgar Servidumbre de Paso al "Ojo de Agua Chullo Pata", el plano correspondiente, el certificado de habilidad del profesional que elabora el Estudio Hidrológico, los recibos de pago por derechos de



trámite y de inspección ocular; a folios 32 a 36, obra el Acta de Inspección Ocular, del 19.09.2016, realizado por la Administración Local de Agua Ramis, en la que se ha verificado la fuente de agua denominada Manantial Chullo pata, precisando su ubicación, con su respectivas coordenadas UTM y registro fotográfico como anexo, no existiendo observaciones de carácter técnico ni oposiciones en dicha diligencia; mediante Oficio N° 1354-2016-ANA-AAA.TIT obrante a folios 39, se dispuso la colocación de avisos oficiales en los locales de la Municipalidad, Gobernación del Distrito, la Comunidad Campesina donde se ubica la fuente de agua, y Administración Local de Agua Ramis, a folios 48 a 53, el administrado ha cumplido con remitir las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 149-2016-ANA-AAA.TIT, extendidos por las autoridades correspondientes; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 538-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 18.10.2016, el cual fluye a folios 47y 48, recomendando **a) Acreditar** la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Huamanruro y Huacauta, Distrito de Macarí – Melgar – Puno", peticionada por la Municipalidad Distrital de Macarí, con una demanda promedio anual de un caudal total de 3.31 litros por segundo, equivalente a un volumen anual total de 104 390 m³, demanda máxima diario de 4.30 litros por segundo y una demanda máxima horario de 6.61 litros por segundo; **b) Acreditar** la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años; **c) precisar**, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; **d) disponer**, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 960-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "**Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Huamanruro y Huacauta, Distrito de Macarí – Melgar – Puno**", a favor de la **Municipalidad Distrital de Macarí**, que pretende captar las aguas provenientes del manantial según características del cuadro adjunto, un caudal promedio anual de un caudal total de 3.31 litros por segundo equivalente a un volumen anual total de **104 390 m³**, demanda máxima diario de 4.30 litros por segundo y una demanda máxima horario de 6.61 litros por segundo, localizado en el distrito de Macarí, provincia de Lampa, departamento y región de Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 538-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,
									Datum Horizontal
									Este (m) Norte (m)
Manantial	Chullo Pata	Puno	Melgar	Macarí	Ramis	Pucara : 018	WGS 84	19 Sur	282537 8375606

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m ³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Chullo Pata	l/s	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	3.31	-
		m ³	8866	8008	8866	8580	8866	8580	8866	8866	8580	8866	8580	8866	104390



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

Año de la Consolidación del Mar de Grau

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis y, encargar a esta última, la notificación al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.